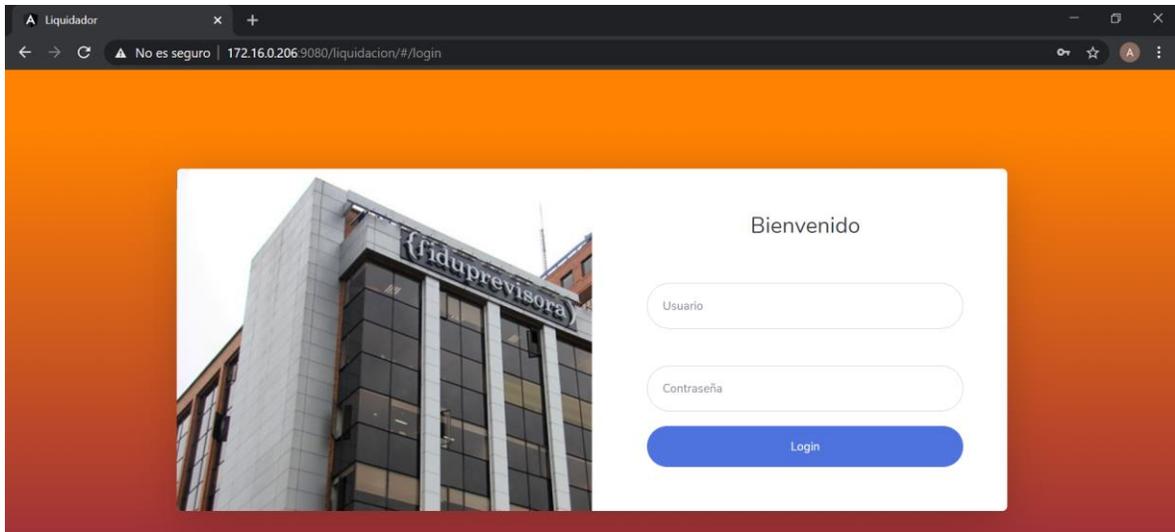
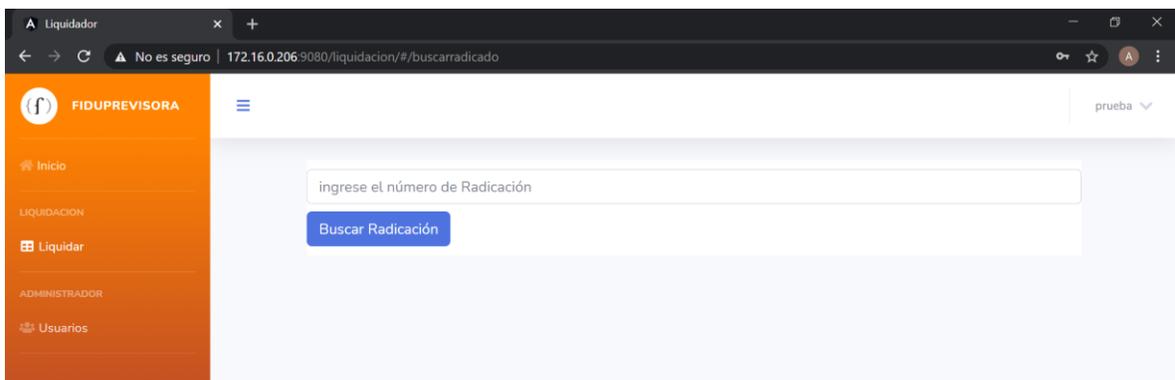
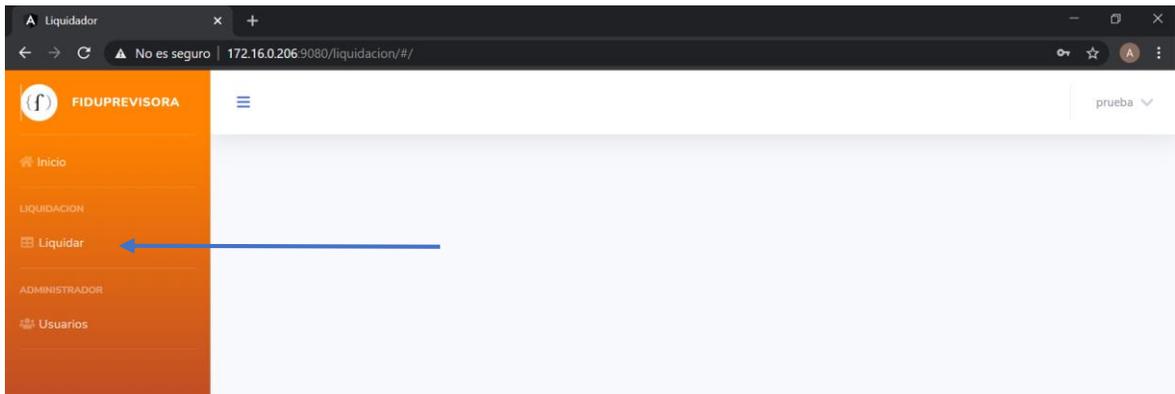


MANUAL DE USUARIO PLANTILLAS FALLOS LEY 91



Al ingresar a la plantilla con el usuario designado, permitirá ingresar a la pantalla de liquidación.



Con el número de radicación en OnBase (NURF); Se va a precargar la información de la prestación

Datos solicitud

* Tipo de la prestación	* Descripción del tipo de la prestación
<input type="text" value="PJU"/>	<input type="text" value="PENSION DE JUBILACION"/>
* Subtipo de la prestación	Descripción del Subtipo de la prestación
<input type="text" value="PIUFC"/>	<input type="text" value="FALLO CONTENCIOSO PENSION DE JUBILACION"/>
* Fecha de estudio	
<input type="text" value="2021-03-04"/>	
* Fecha radicado en Fiduprevisora	
<input type="text" value="2020-08-21"/>	

[Siguiete](#)

De los datos que se precargan se encuentran los datos básicos del docente, como el nombre del docente, el tipo y número de documento y el grado de escalafón; Así como también se evidencian datos propios de la radicación como el tipo y el subtipo de la prestación.

Datos Básicos

* Tipo de documento	* Número de documento
<input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/>	<input type="text" value="27695990"/>
* Fecha de nacimiento	* Nombre del docente
<input type="text" value="1951-05-26"/>	<input type="text" value="ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA"/>
* Grado del escalafón	* Fecha de Estatus
<input type="text" value="GRADO ESCALAFON 14"/>	<input type="text" value="2009-02-23"/>

[Atrás](#) [Siguiete](#)

En la pantalla de “Datos Básicos”; se debe diligenciar el campo de fecha de estatus
 Al dar siguiente, nos remitirá a la pantalla donde se almacenan los datos del fallo:

The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying '172.16.0.206:9080/liquidacion/#/datosfallojudicial'. The page title is 'Datos fallo judicial'. The form contains the following fields:

- * Nombre del juzgado: CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA
- * Número del proceso judicial: 51001233300020130040012
- * Confirme el número de proceso judicial: 51001233300020130040012
- * Fecha de sentencia: 2019-07-04
- * Fecha ejecutoria: 2019-08-21
- * ¿Qué ordena el fallo?: Ajuste
- * Fecha de resolución inicial: 2015-02-26
- * Número de resolución inicial: 899

En los datos del fallo judicial, se deben ingresar todos los datos:

(los datos que contengan * en su etiqueta, son obligatorios)

- **Nombre del Juzgado**
- **Número del proceso:** se deben incluir los 23 dígitos sin caracteres especiales (*,-;:+)
- **Confirmación del número del proceso:** se debe digitar nuevamente (por confirmación) de los 23 dígitos del proceso.
- **Fecha de la sentencia.**
- **Fecha de ejecutoria del fallo**
- **¿Qué Ordena el Fallo?:** corresponde a la pretensión principal del fallo segmentado en 3
 - Ajuste
 - Reliquidación
 - Reconocimiento

Cuando se indique que es un Ajuste o una Reliquidación, se obligarán los campos de:

- **Resolución Inicial:** Corresponde al número de la resolución que reconoció la prestación a ajustar o reliquidar.
- **Fecha resolución inicial:** corresponde a la fecha de la resolución que reconoció la prestación a ajustar o reliquidar.
- **Valor de mesada inicial:** corresponde al valor de mesada inicialmente reconocido, necesario para calcular la diferencia entre las mesadas.

-

172.16.0.206:9080/liquidacion/#/datosfallojudicial

* Mesada pensional inicial: 1,096,588

* ¿Intereses del 177 o 192?: 192

* Fecha de efectos: 2014-03-31

Valor mesada ordenada por el fallo: [Empty]

* ¿Cuántas mesadas tiene?: 14

* ¿Ordena indexación?: Si

- **¿Intereses del 177 o 192?:** según lo que nos indique el fallo debemos diligenciar si los intereses se deben pagar según el art. 192 o el 177 del CPACA; en caso de que el fallo no ordene intereses se debe seleccionar en la lista desplegable “N/A”
- **Fecha de efectos:** Es un campo calculado que se asigna entre las fechas de status y prescripción.
- **Valor mesada ordenada por fallo:** Es un campo numérico donde, si el fallo me ordena un valor de mesada (final) debo incluirlo; en caso de que el fallo no ordenen ninguna mesada se debe dejar VACIO (como se muestra en la imagen).
- **¿Cuántas mesadas tiene?:** Es una lista desplegable en la que se debe incluir a cuantas mesadas tienen derecho el docente, En caso de que el fallo me ordene una cantidad de mesadas se debe indicar lo indicado por el fallo; en caso opuesto se deben asignar conforme a lo ordenado en la El Acto Legislativo No 01 de 2005, inciso 8.
- **¿Ordena Indexación?:** Es una lista desplegable con la opción de “si” o “no” conforme lo indique el fallo.

Si se debe borrar la fecha que se ingreso por error o no hay lugar, se da click en la X para borrarla

Fecha de prescripción X

2014-03-31

* Embargo

NO

* ¿Ordena costas?

No

* ¿Ordena descuento de factores salariales adicionales?

Fecha de solicitud del cumplimiento del fallo x parte del abogado X

2020-10-20

Atrás Siguiente

- **Fecha de prescripción:** corresponde a la fecha de prescripción que ordene el fallo, en caso de no indicar una fecha de prescripción, se debe dejar VACIA. Si por error se ingresa una fecha en este campo cuando no hay lugar, se debe dar click en la X como muestra la imagen para borrarla.
- **Embargo:** es un cuadro de texto que se debe diligenciar con la información relevante a incluir del (los) embargo(s) activos para el docente; en caso de no tener un embargo activo se debe dejar “No”
- **¿Ordena descuento de factores salariales adicionales?:** Es una lista desplegable donde se debe indicar “Si” o “No”, dependiendo de lo que indique el fallo.
- **Fecha de solicitud del cumplimiento x parte del abogado:** se debe ingresar siempre y cuando se tenga la fecha en la que el apoderado o el docente, solicita el cumplimiento del fallo.

Al dar click en siguiente, se remite a la hoja de historia laboral.

FIDUPREVISORA

Inicio

vinculaciones

Liquidar

Datos vinculación

añadir vinculación

Ver vinculación

En el botón de añadir vinculación nos abre una ventana donde podemos incluir 1 vinculación laboral (no se tiene un limite de vinculaciones).

Para eliminar la vinculación se debe dar click en el icono de la papelera.

Por cada vinculación que se incluye, se deben diligenciar los campos:

- **Nombre de la institución:** se debe incluir el nombre de la institución educativa donde labora el docente.
- **Nit establecimiento:** campo numérico donde se incluye el nit de la entidad educativa de la relación laboral.
- **Departamento de vinculación:**
- **Municipio de vinculación:**
- **Ente territorial de la vinculación:**
- **¿se encuentra vinculado?:** es una lista desplegable entre “Si” o “No”.
- **Vinculación:**
- **Fecha de vinculación.**

- **Fuente de recursos**
- **Clase de docente**
- **Fecha de acto administrativo:** Fecha del acto administrativo del nombramiento

- **Número de acto administrativo:** Número del acto administrativo de nombramiento
- **Unidad de tiempo:** definido como días.
- **Periodo de tiempo desde:** Corresponde Fecha de la posesión
- **Periodo de tiempo al:** Corresponde a la fecha final de la posesión
- **Interrupciones laborales:** campo numérico donde se ingresa en días las interrupciones laborales.
- **Días reconocidos:** Campo calculado (días entre periodo de tiempo desde – periodo de tiempo al)
- **Días totales:** Campo calculado (Días reconocidos – interrupciones laborales)
- **¿Tiene cuota parte?:** Lista desplegable donde:
 - **N:** indica que no tiene cuota parte pensional.
 - **C:** se debe indicar los datos de las cuotas partes.

* ¿Tiene cuota parte?

C

Añadir Entidad

Al indicar en el campo “¿tiene cuota parte?” como “C”, genera la posibilidad de añadir entidad (es) correspondientes a las cuotas partes

Eliminar Entidad

* Nit entidad

* Nombre entidad previsión

* Fecha inicial de aportes

* Fecha final de aportes

Clic para seleccionar una fecha

Clic para seleccionar una fecha

* Interrupciones

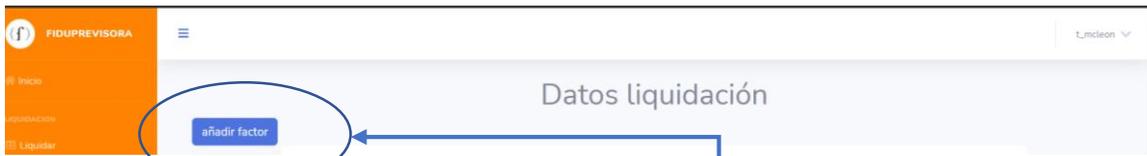
0

* Días aporte cuota aparte

Para eliminar la vinculación se debe dar click en el icono de la papelera.

- **Nit entidad:** Nit de la entidad de la cuota parte (Colpensiones, fiduprevisora, ugpp...)
- **Nombre de la entidad previsión**
- **Fecha inicial de aportes**
- **Fecha final de aportes**
- **Interrupciones**
- **Días de aporte cuota parte:** Campo calculado entre los días totales de la cuota parte menos las interrupciones laborales.

Al dar click en el botón siguiente, habilitará la pantalla de datos de liquidación



Para incluir cada uno de los factores salariales, se debe dar click en el botón añadir factor

* Factor	* Descripción del factor	
3	Bonificación mensual	
* Fecha inicial del factor (año anterior)	* Fecha final del factor (Último año)	
2008-02-24	2009-02-23	
Días factor año anterior	Días factor último año	
307	53	
* Valor factor año anterior	* Valor del factor último año	Valor promedio del factor
1,500,000	2,200,000	1,603,055
* Calcular porcentaje		
75		

Para eliminar el factor se debe dar click en el icono de la papelera.

En esta pantalla se debe diligenciar:

- **Factor:** campo calculado que indica el código del factor salarial
- **Descripción del factor**
- **Fecha final del factor (último año)**
- **Fecha inicial del factor (año anterior):** corresponde a un campo calculado que me refleja la fecha exacta del año inmediatamente anterior
- **Días factor año anterior:**
- **Valor factor año anterior:** se indica el valor del factor del año anterior
- **Valor factor último año:** Se indica el valor del factor del año final

Se asignan los valores de ambos años para que el sistema calcule el valor promedio del factor en el campo "Valor promedio del Factor"; en caso de no tener que promediar, uno de los dos valores se deja en 0.

Se pueden añadir todos los factores necesarios para la liquidación.

Calcular Valores

* Valor total IBL	3,320,342
* Calcular Mesada	2,490,257
* Diferencia de mesadas	375,105
* Valor neto diferencias atrasadas	71,295,409
* Valor Indexación	0

Atrás Siguiente

Copyright © Your Website 2019

Al finalizar de incluir los factores salariales se le debe dar click en calcular, para que el sistema calcule los promedios de valores, días por cada año y la fecha inicial de los factores salariales; Simultáneamente el sistema calculará:

- **Valor total IBL**
- **Calcular mesada:** corresponde la mesada actual liquidada
- **Diferencia de mesadas**
- **Valor neto de diferencias atrasadas**
- **Valor indexación**

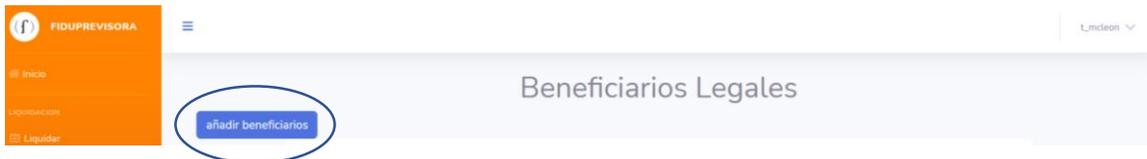
En caso de que en los datos del fallo se hubiera indicado en el campo “¿ordena descuento de factores adicionales?” sea igual a “Si”, se habilitará un campo en esta pantalla donde se podrá incluir por parte de la secretaría, el valor a descontar. Igual que el ejemplo anterior al dar calcular se hará el descuento sobre el valor a reconocer.

Calcular Valores

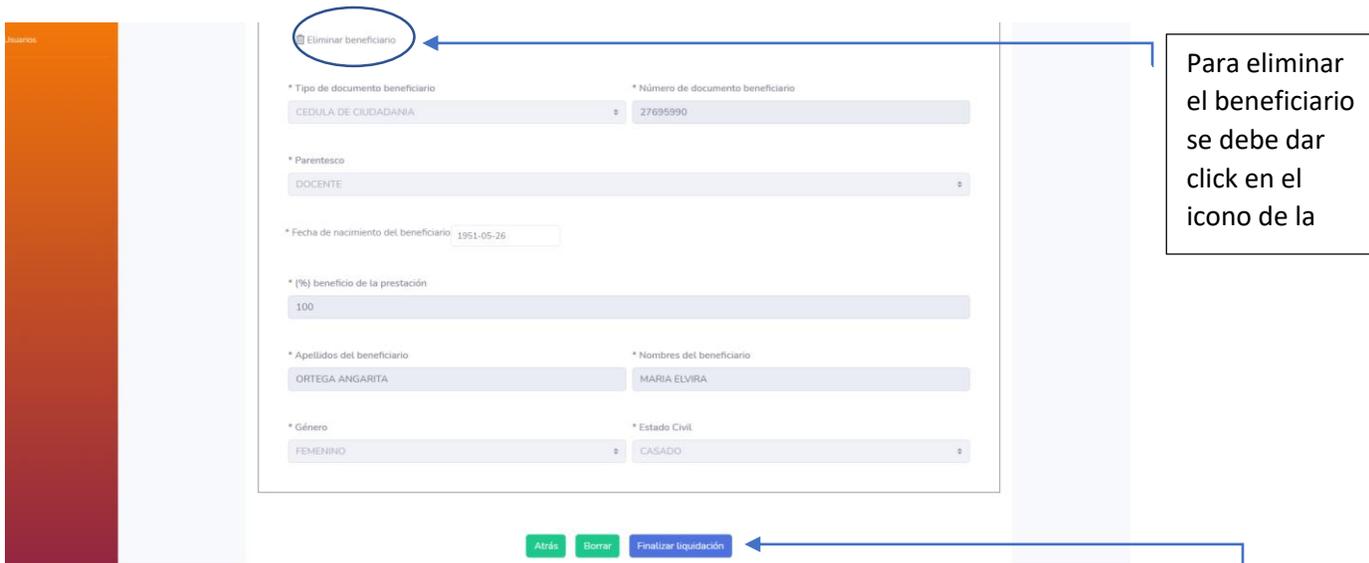
* Valor total IBL	3,320,342
* Calcular Mesada	2,490,257
* Diferencia de mesadas	375,105
* Valor neto diferencias atrasadas	71,295,409
* Valor Indexación	0
* Valor descuento factores salariales adicionales	
* Totales	83,063,670

Atrás Siguiente

Al dar click en el botón siguiente, nos permitirá llegar a la pantalla para incluir el (los) beneficiario(s) de la prestación.



Igual que las pantallas anteriores se podrán incluir todos los beneficiarios que correspondan en el botón de añadir.



Para los casos de jubilación, al agregar a un beneficiario se precargará al docente y solo se deberá ingresar la fecha de nacimiento.

En caso opuesto se deben diligenciar todos los campos.

Al dar click en el botón “Finalizar Liquidación”, se guardará la liquidación y permitirá generar el proyecto de acto administrativo.



Al dar click en “generar proyecto de acto administrativo”; se descargará un Word en el cual se deberán diligenciar diferentes campos que son propios del estudio; sin embargo, los campos que fueron tenidos en cuenta para la liquidación en el aplicativo, son precargados en la plantilla de word.

NORTE DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No. DE

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL

LA SECRETARIA DE NORTE DE SANTANDER, en desarrollo de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en especial por el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, en materia de prestaciones sociales a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, racionalizó los trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que "Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de Resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente." Así mismo, estableció que "el acto administrativo de reconocimiento se hará mediante Resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial."

Que de acuerdo con el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fija las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y en este sentido, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 determinó que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que mediante radicado No. **No. Radicado Se1 del lFecha de solicitud**, el docente **ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA 27,695,990**, por intermedio del apoderado, solicita ante la Secretaria. se dé cumplimiento del fallo iudicial proferido por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO**

ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA con el número radicado **51001233300020130040012** de fecha **04-07-2019**, el cual quedo ejecutoriado el **10-02-2020**.

Que sobre la anterior petición la secretaria solicita ante la Fidupervisora el cumplimiento de fallo contencioso del Sistema de Radicación Único de la Fiduciaria La Previsora S.A., en aplicación a lo establecido en el artículo 2.4.4.2.3.2.1. Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1272 de 2018, al cual se le dio el número de radicación de prestaciones sociales 2020-PENS-009352 del **21-08-2020**

Dando cumplimiento al fallo proferido dentro del proceso judicial No. **51001233300020130040012**; que ordena de una pensión de jubilación al docente **ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA 27,695,990**, teniendo en cuenta como fecha de status **23-02-2009**, como docente de vinculación **NACIONAL – COFINANCIADO**, que había sido reconocida mediante Resolución No. **899** del **26-02-2015**, en cuantía de **2,115,152**, a partir del **23-02-2009**.

Que mediante fallo judicial proferido por el **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA** con el número radicado **51001233300020130040012** de fecha **04-07-2019**, ordeno:

"xxx"

Se deben diligenciar los campos de "No. Radicado SE" y "Fecha de Solicitud", con los datos del Número de la radicación en la secretaria y la fecha de dicha radicación.

En este espacio se debe diligenciar la pretensión y/o antecedentes del fallo o estudio. Los detalles que se consideren importantes en la parte motiva de la resolución.

Que según el certificado de tiempos de servicio y factores salariales expedido por la secretaria de **NORTE DE SANTANDER**, los factores que ordena el fallo para el ajuste o reliquidación de la pensión de jubilación a nombre de **ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA 27,695,990**, son los siguientes:

FACTOR	VALOR
--------	-------

Bonificación mensual	\$ 1,603,055
Asignación Básica Mensual	\$ 1,717,287
TOTAL	\$ 3,320,342
MESADA 75%	\$ 2,490,257

Que de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento, el valor de la liquidación de la Pensión Vitalicia de Jubilación está calculado en cuantía equivalente al **75 %** del salario promedio mensual devengado durante el año de servicios inmediatamente anterior a la fecha de adquisición del status pensional, el cual corresponde de acuerdo con la nueva liquidación a la suma de **\$ 2,490,257**, a partir del **23-02-2009**, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

Ahora bien, de conformidad a la aplicación del precedente jurisprudencial de la sentencia de unificación SUJ-014-CE-S2-2019 del CONSEJO DE ESTADO, sala de lo CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, con ponencia del honorable magistrado CESAR PALOMINO CORTES, la cual ordenó:

(...)

Adicionalmente, en el evento en que se solicite una reliquidación de pensión la misma se revisara teniendo en cuenta los criterios de la sentencia de unificación.

En cuanto a los fallos judiciales, los ejecutoriados con anterioridad al 25 de abril de 2019 deben ser liquidados con lo expresado en su parte resolutive. Sin embargo, si la secretaria de educación llegare a conocer de un fallo posterior a dicha fecha proferido por cualquier juez o tribunal administrativo y habiendo liquidado el IBL con factores salariales adicionales a los señalados en la sentencia de unificación, debe informarse de dicha situación al FOMAG con el fin de interponer recursos ordinarios o extraordinarios procedentes. (...)

En cuanto a las diferencias entre el valor de la mesada pagada mediante la Resolución **899** y el valor de la nueva mesada, se debe reconocer teniendo en cuenta los periodos causados entre la **23-02-2009** ordenada por el juez a la **2021-03-13**. la suma de **\$ 71,295,409** sobre la cual se aplicará el descuento por concepto de aportes a salud conforme lo previsto en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003, artículo 10 de la Ley 1122 de 2007, artículo 1º. De la Ley 1250 de 2008, parágrafo del numeral 1º del Decreto 1073 de 2002 y la orientación jurisprudencial de la sentencia C-369 de 2004 y C-430 de 2009.

Sobre la indexación ordenada por mandato judicial, se ordenó que se actualice el valor de la condena, se procedió de conformidad teniendo en cuenta el valor de la diferencia pensional adeudada, vigente al momento de causación del derecho, esto es, **23-02-2009** tomando como índice inicial el de dicho mes de acuerdo al indicador económico establecido por el DANE para esa fecha y de ahí en adelante, tomado los índices mes a mes hasta el día en que quedo en firme la sentencia judicial, es decir un día antes de la **10-02-2020**. De este modo una vez realizadas las operaciones aritméticas del caso, el valor por concepto de indexación ascendió a la suma de **\$ 0**.

Que conforme lo previsto en el fallo judicial y dando aplicación al artículo 192 y 195 del C.P.A.C.A. se reconocerán los intereses moratorios correspondientes los cuales serán calculados a la fecha efectiva de inclusión en nómina.

Así mismo se harán los descuentos correspondientes a los aportes pensionales sobre los factores salariales incluidos en el presente acto administrativo, que no hayan sido objeto del mismo, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

En caso de que el campo de ¿ordena descuento de factores adicionales? Es "sí", aparece un párrafo que describe el concepto del descuento total.

Así mismo, los párrafos correspondientes a intereses, indexación y costas que se indiquen como "no"; se mostraran vacíos los párrafos.

Que la Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que por concepto de embargos u otros conceptos sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DAR CUMPLIMIENTO AL FALLO JUDICIAL** proferido por **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA** quien mediante fallo de fecha **04-07-2019** identificado con el número **51001233300020130040012** condenó a esta entidad a **Ajustar** la pensión vitalicia de jubilación, a favor de **ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA 27,695,990**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Ajustar Y ORDENAR A PAGAR** la Pensión Vitalicia de Jubilación reconocida al docente **ORTEGA ANGARITA MARIA ELVIRA**, identificado con **CEDULA DE CIUDADANIA 27,695,990**, mediante Resolución No. **899** del **26-02-2015**, a la suma de **\$ 2,490,257**, a partir del **23-02-2009**, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento, y lo aprobado por la Fiduciaria La Previsora S.A., mediante hoja de revisión No. **** con fecha de estudio ****.

Los campos denominados con ****, se deben diligenciar posterior a la respuesta de Fiduprevisora

CONCEPTO	DESDE	HASTA	TOTAL
Diferencias Pensionales			\$71,295,409
Indexación	23-02-2009	10-02-2020	\$ 0
Costas y Agencias en Derecho			\$228,368
Descuento liquidado sobre los factores salariales incluidos y no se le habían realizado descuentos			\$0
TOTAL			\$83,063,670

El valor correspondiente a los intereses de mora ordenados por el fallo judicial serán calculados por el FOMAG a la fecha efectiva de ingreso en nómina.

ARTÍCULO TERCERO. - La pensión **Ajustada** será cancelada por el FOMAG y se le harán los reajustes de conformidad con la Ley 238 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO. - El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará los aportes estipulados en la Ley 91 de 1989, ley 812 de 2003, ley 1122 de 2007 y ley 1250 de 2008, del valor de cada mesada pensional y sobre las diferencias causadas que por este acto se pagan.

ARTÍCULO QUINTO.- La Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO. - El Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio efectuará los descuentos correspondientes a los aportes pensionales sobre los factores salariales a los que no se haya aplicado dicho descuento incluidos en el presente acto administrativo, de conformidad con el fallo objeto de cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente Resolución no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 75 del C.P.A.C.A

ARTÍCULO OCTAVO. - Reconocer personería jurídica al abogado xxx, identificado con la cedula de ciudadanía No. xxx y tarjeta profesional No. xxx del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en BUCARAMANGA., a los

NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE SECRETARIA DE EDUCACION
Cargo
NORTE DE SANTANDER

Proyectó: